RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Articulo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de SUBA DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL Decreto 411 de 2016 se encuentran:

(...)

"d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

l) Desarrollar los procesos y procedimiento requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza." (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Capítulo III el propósito 2 del plan de Desarrollo Local "CAMBIAR NUESTROS HABITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTA Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA, cuyos objetivos para el tema que nos compete dentro del presente documento encontramos:

- Fortalecer la apropiación del espacio público y la adecuación del espacio privado para la implementación de huertas urbanas y periurbanas que contribuyan a la autonomía alimentaria en la localidad.
- Contribuir al reverdecimiento de la localidad, mediante la conservación de la malla arbórea existente y la siembra de árboles nativos.
- Promover la participación de la ciudadanía en los diseños de parques vecinales y de bolsillo de la Localidad para el disfrute y práctica de actividad física.
- Garantizar la intervención integral en la construcción de los parques vecinales y/o de bolsillo, para mejorar las condiciones de recreación y deporte en la localidad.

Como sustento de lo anterior, se encuentra el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI para la localidad de Suba, que en su Propósito general número 2, denominado: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", cuenta con el programa 33, llamado "Más árboles y más y mejor espacio público", del cual se deriva el proyecto de inversión identificado con el consecutivo 1970, como *"SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES"*, en cumplimiento de los cuales se formula el presente proceso de contratación.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1970, como "SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES", cuyo objeto general es Fortalecer el espacio público recreacional a través de la intervención y dotación integral de los parques de bolsillo y/o vecinales de la Localidad para incentivar la práctica deportiva y transformar la calidad de vida de los ciudadanos de Suba.

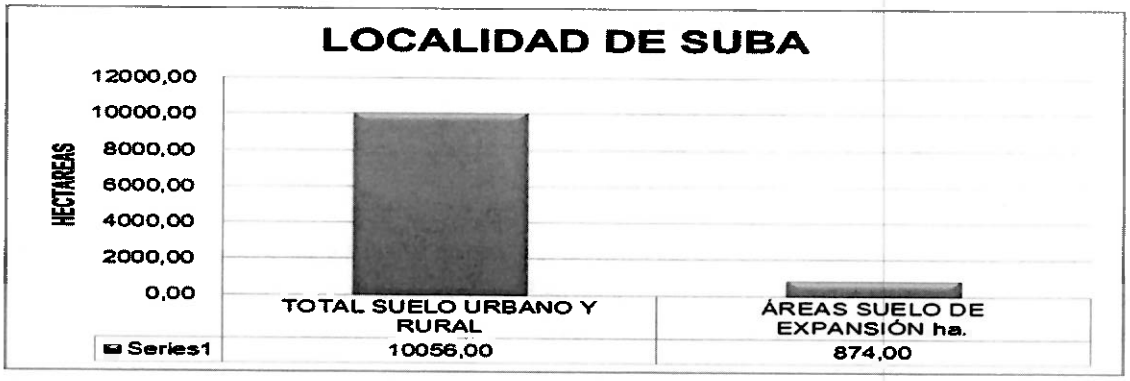
Como objetivo específico se define: Aumentar el uso y aprovechamiento de los parques vecinales y/o de bolsillo de la Localidad de Suba, a través de su dotación integral

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar el presente proceso teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

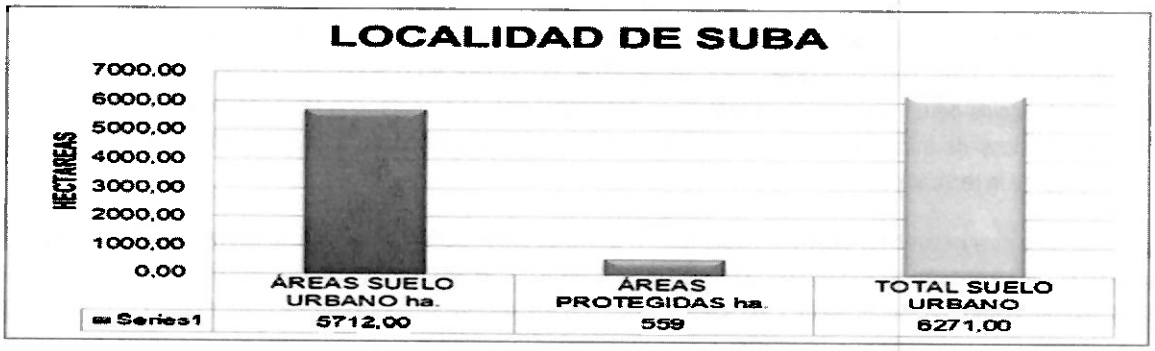
Teniendo en cuenta la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el desarrollo de su objetivo institucional y sus funciones, que incluyen a la Alcaldía Local de Suba la cual se encuentra ubicada al noroccidente de la capital colombiana. Identificada como la localidad No. 11, es la cuarta localidad más extensa con un total 10.056 hectáreas,

de las cuales el suelo urbano comprende 6.271 hectáreas y 559 hectáreas son protegidas. En cuanto al suelo rural, este comprende 3.785 hectáreas, y 910 hectáreas son suelo de protección rural.

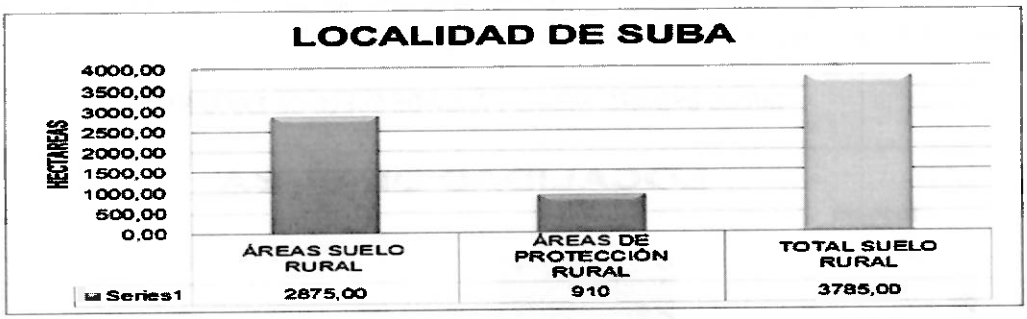
SUELO URBANO, RURAL Y ÁREA DE SUELO DE EXPANSIÓN



ÁREAS DE SUELO URBANO Y ÁREAS PROTEGIDAS



ÁREAS DE SUELO RURAL Y ÁREAS DEPROTECCIÓN RURAL



En sus inicios, Suba era un pueblo aledaño a la ciudad de Bogotá, con la que mantenía relaciones socioeconómicas. Después de los años setenta, y debido al crecimiento tanto de Bogotá como de Suba, se produjo la integración de estas dos urbes, anexando a Suba como una Localidad de la Capital.

Este desarrollo no solo es generado en superficie, la población también aumenta, y en gran medida debido a la llegada de inmigrantes que han tenido que desplazarse de sus sitios de origen, debido entre otras razones a la violencia y otros factores históricos, que buscaban una mejor calidad de vida, lo que hace que gran parte de las zonas rurales sean habitadas por los nuevos pobladores y terminen siendo zonas urbanas, que en muchos casos no crecieron bajo un proceso de urbanización acorde; conformándose áreas sin legalizar, por lo cual no cuentan con la oferta de áreas de confort habitacional propias de un crecimiento controlado y planificado. Esto, sin contar con las condiciones necesarias de los elementos básicos de infraestructura para atender las necesidades básicas de la nueva población y en este caso provenientes de la recreación.

Dentro de todo este margen de dinámicas históricas, la oferta de áreas para el desarrollo de actividades de recreación va siendo cada vez menor en relación con la población que acoge la Localidad de Suba. Una de las consecuencias agravadas son los cambios en la conducta social y las relaciones de tolerancia y respeto para con los congéneres y con su entorno; generándose un inconformismo y desarraigo, lo cual deriva en el desapego por fortalecer su hábitat.

Siendo Suba actualmente una de las localidades donde mayor es el impacto en el desarrollo de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal y desarrollo de áreas comerciales para atender esta demanda, se incrementa el déficit en la atención de las necesidades de espacios de esparcimiento al aire libre (encontrándose muchos de estos puntos en deterioro y abandono). Es por ello, que este proyecto busca restablecer y conformar por medio de la intervención y mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo una estrecha relación de confort entre los habitantes y su entorno inmediato, donde nuestra población encuentre espacios que enriquezcan los valores de respeto, tolerancia, arraigo, pertenencia y fortalezcan los lazos de la familia y sus relaciones con la comunidad.

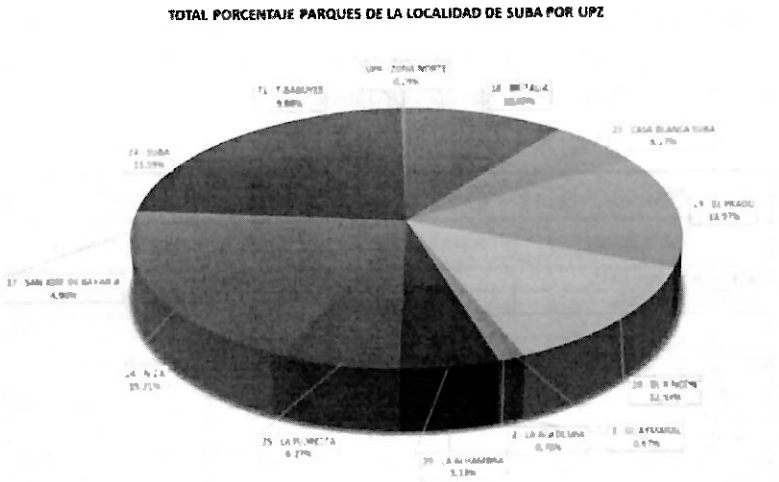
RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

Bogotá cuenta con un total de 5.134 parques[1], distribuidos en 19 de las 20 localidades de la ciudad, con un área total de 31.040.720 M2, lo que corresponde a 3,75 m2 por habitante, cifra alejada a lo referenciado por la Organización Mundial de la Salud- OMS, la cual se encuentra en 10 m2/hab aproximadamente.

RELACION MT2 POR HABITANTES DE PARQUES EN BOGOTA			
LOCALIDAD	POBLACION	METROS CUADRADOS	M2/HAB
ANTONIO NARIÑO	109.104	290.518	2,66
BARRIOS UNIDOS	273.396	486.772	1,78
BOSA	776.363	1.246.140	1,61
CHAPINERO	125.750	742.780	5,91
CIUDAD BOLIVAR	762.184	1.871.467	2,46
ENGATIVA	887.886	5.529.630	6,22
FONTIBON	434.446	1.551.797	3,57
KENNEDY	1.252.014	3.122.541	2,49
LA CANDELARIA	22.041	31.081	1,41
MARTIRES	92.755	164.273	1,77
PUENTE ARANDA	215.191	963.434	4,48
RAFAEL URIBE URBE	344.990	936.764	2,72
SAN CRISTOBAL	389.945	1.208.382	3,10
SANTA FE	92.490	880.563	9,52
SUBA	1.348.372	4.304.248	3,19
TEUSAQUILLO	139.776	3.229.730	23,11
TUNJUELITO	184.743	881.038	4,77
USAQUEN	476.184	2.394.258	5,03
USME	345.689	1.211.304	3,50
TOTAL	8.273.319	31.040.720	3,75
MENORES INDICES			
MAYORES INDICES			
SUBA			

La Localidad de Suba cuenta con 12 UPZ (71 – TIBABUYES, 27 – SUBA, 28 – EL RINCÒN, 24 - NIZA, 25 – LA FLORESTA, 20 – LA ALHAMBRA, 19 – EL PRADO, 23 – CASA BLANCA, 18 – BRITALIA, 17 – SAN JOSE DE BAVARIA, 2 – LA ACADEMIA y 3 GUAYMARAL); y la Pieza Rural Norte (UPR ZONA NORTE), albergando una población equivalente a 1.348.372 habitantes. Así mismo, a la fecha, la localidad cuenta con un total de 989 parques, de los cuales 234 de bolsillo y 744 vecinales; 9 son parques zonales y 3 son parques metropolitanos de casi todas las escalas, cubriendo toda la localidad, tal como se relaciona en la siguiente gráfica:

[1] Para la localidad de Suba en un área de 4.304.248 mt2, el indicador es 3,419 m2/hab., por debajo del promedio de la ciudad.



Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba.

El siguiente cuadro refleja el área actual de parques en todas sus escalas, con respecto a la población de la localidad, a través de los últimos cinco años, comprendidos desde el año 2016 hasta el año 2020. Esto, sin contemplar las áreas que se deriven de los nuevos proyectos urbanísticos y de construcción, los cuales deberán entregar sus cesiones tipo A en legal y debida forma al Distrito Capital; las que, a su vez cuenten con RUPI Y CÓDIGO IDRD y de acuerdo con su escala (Vecinal o de Bolsillo) podrán ser intervenidas, por el Distrito, DADEP, IDRD, IDPAC o la alcaldía local.

Dichas áreas generarán un incremento gradual tanto en la población que atienden como en el área final de parques de la Localidad de Suba.

CONSOLIDADO PARQUES LOCALIDAD DE SUBA				**POBLACIÒN PROYECTADA 2018 - 2022 LOCALIDAD SUBA** Fuente - https://bogotacomovamos.org/datos/poblacion/				
DESCRIPCIÒN				**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022 proyectada**
UPZ	**# PARQUE**	**ÀREA TOTAL m²**		**1.152.387**	**1.192.644**	**1.227.787**	**1.252.675**	**1.286.104**
18 - BRITALIA	112	524.035,90	Relación m² de zonas verdes por	0,45	0,44	0,43	0,43	0,43
23 - CASA	66	244.053,0		0,21	0,20	0,20	0,20	0,20
19 - EL	147	232.236,8		0,20	0,19	0,19	0,19	0,19

28 - EL	136	388.647,7		0,34	0,33	0,32	0,32	0,32
3 -	7	87.971,00		0,08	0,07	0,07	0,07	0,07
2 - LA	8	183.861,0		0,16	0,15	0,15	0,15	0,15
20 - LA	54	249.011,10		0,22	0,21	0,20	0,20	0,20
25 - LA	66	213.383,5		0,19	0,18	0,17	0,17	0,17
24 - NIZA	160	932.516,4		0,81	0,78	0,76	0,76	0,76
17 - SAN	49	156.560,2		0,14	0,13	0,13	0,13	0,13
27 - SUBA	143	469.156,3		0,41	0,39	0,38	0,38	0,38
71 -	101	606.773,0		0,53	0,51	0,49	0,49	0,49
UPR - ZONA	3	16.042,00		0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
TOTAL	**1052**	**4.304.248**		**3,74**	**3,61**	**3,51**	**3,51**	**3,51**

Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba

Así se puede concluir, que de acuerdo con lo estipulado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien determina en condiciones óptimas una relación de 16.00 m² de áreas verdes por persona y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y mínimo de 9.00 m², mientras que tomando el promedio de los últimos 5 años para la localidad de Suba tendría un 3.57 m2 por persona, quedando claro que nos encontramos ante un déficit de áreas, con respecto a los estándares recomendados por estas dos organizaciones; lo cual genera la necesidad de intervenir y mantener las condiciones actuales de nuestras zonas verdes y recreativas (Parques de escala Vecinal y de Bolsillo de la Localidad de Suba). Transformando a través de estos hechos tangibles la mejora gradual de las relaciones sociales de los habitantes de la Localidad de Suba.

Ahora, bien de los parques de la localidad por UPZ, en su totalidad el porcentaje de mayor concentración son parques de escala "vecinales", seguido de los "de bolsillo", "zonales" y por último "metropolitano" ubicado en la UPZ 27-SUBA. Lo que significa que el porcentaje de parques para la localidad de suba según la Escala corresponde al 78,69% de escala vecinal; 20,23%, de escala de bolsillo, 1% escala zonal y 0,08 metropolitanos.

La alcaldía local de Suba ha realizado una gestión gradual a través de los años en los parques de escala vecinal y de bolsillo, por medio de procesos licitatorios. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas en los parques de la localidad desde el año 2012 al 2021. Lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades:

Tabla 1. Intervenciones de parques 2012-2021

INTERVENCION DE PARQUES 2012-2022				
AÑO	**TOTAL PARQUES INTERVENIDOS O**	**CONTRATO O CONVENIO SIMILARES (MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE PARQUES)**	**TOTAL PARQUES LOCALIDAD**	**PORCENTAJE SEGÚN INTERVENCIÓN**

	MANTENIDOS			
2012	12	CONVENIO IDRD 2117 DE 2012	989	1,21%
2013	11	CONTRATO 150 DE 2013	989	1,11%
2014	46	CONTRATO 314 DE 2014	989	4,65%
2015	36	CONTRATO 232 DE 2015	989	3,64%
2016-2017	36	CONTRATO 054 DE 2017	989	3,64%
2018	60	CONTRATO 303 DE 2018	989	6,07%
2019-2020	79	CONTRATO 415 DE 2019	989	7,99%
2021	23	CONTRATO 484 DE 2020	989	2,33%
2022	22	CONTRATO 361 DE 2022	989	2.22%
TOTAL PORCENTAJE DE INTERVENCION / 11 AÑOS			**100%**	**32,86%**

Fuente tabla 3: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba.

Esta inversión responde al histórico de las necesidades de intervención y mantenimiento integral y mantenimiento preventivo, buscando la mejora gradual de las actuales condiciones de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Suba; ya que estos son espacios de uso recreativo, con vocación pasiva y activa, de la comunidad de Suba; los cuales deben ser espacios que se encuentren en buenas condiciones para el beneficio y desarrollo de una comunidad necesitada de áreas de entretenimiento dirigidas a los distintos grupos poblacionales, que traerán un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo los lazos de convivencia y generando la apropiación de estos puntos con unos espacios lúdicos saludables. Respondiendo así a los requerimientos y necesidades de la comunidad.

La localidad de Suba tiene un alto índice de crecimiento poblacional, urbanístico y comercial. Para atender esta demanda se necesitan acciones de mejora en los parques, buscando generar arraigo de la población y sentido de pertenencia; evitando que se generen focos de delincuencia e inseguridad. Estas acciones se reflejan en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad de Suba, a través del aumento de la práctica deportiva y recreativa, democratizando y aumentando el uso y aprovechamiento de los parques

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

Es por ello por lo que la administración local en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato de mantenimiento para alcanzar la meta mencionada anteriormente existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, con el fin que ejerza una interventoría exhaustiva, e integral con el propósito de que se cumplan cada uno de los objetivos específicos referenciados en los documentos que integran dicho proceso.

Con este agente externo la interventoría podrá detectar posibles inconsistencias que pudiesen presentar durante la ejecución del contrato de obra; esta medida de vigilancia contribuirá para que de manera eficiente se cumpla cada una de las metas contempladas en el contrato. De otra parte, la interventoría será el ente responsable de vigilar el cumplimiento del cronograma y de evidenciar posibles incumplimientos, notificar al contratista e informar al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), en su condición de representante de la entidad en la obra.

Lo que hace necesaria la contratación de la interventoría, según lo plasmado en los estudios previos del proceso de contratación de la obra pública, es la vigilancia y control requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, cuya obligación es verificar que los mantenimientos y dotación de mobiliario para los parques de la Localidad de Suba, se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) de acuerdo con el objeto del contrato, y los pliegos de condiciones de forma integral con los enfoques, metodología, cronogramas, recursos humanos y demás, dentro del plazo contractual definido, asegurando la adecuada ejecución del mantenimiento y dotación de mobiliario.

Las acciones de la interventoría que se pretende contratar mediante este proceso serán con el fin de realizar el control sobre el contrato principal de obra de los factores administrativos, jurídicos, técnicos y financieros y el control del cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia de estos, así como los amparos de garantía por medio del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

META Y LOGROS ESPERADOS

A través de la presente contratación, se responde al Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado ""UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA.", el cual se adoptó desde el 15 de octubre de 2020 mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, el cual quiere promover una localidad que recupere la confianza orientados a una gestión administrativa que recobre el sentido y el valor de lo público y que construya junto a la ciudadanía, mejores formas de caracterizar e intervenir problemáticas sociales.

Los procesos de encuentros ciudadanos y presupuestos participativos 2022, se constituyen como la base para la generación de confianza, la innovación en la gestión pública y la materialización del espíritu democrático y participativo de la constitución de 1991.

En tal virtud, se promovieron encuentros ciudadanos y un ejercicio de participación histórica donde los ciudadanos priorizaron el cincuenta (50%) de los recursos de la localidad, son el aliento para un proceso que implica un cambio cultural, político y administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

En el que se establece dentro del Capítulo III el propósito 2 del plan de Desarrollo Local "CAMBIAR NUESTROS HABITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTA Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA, cuyos objetivos para el tema que nos compete dentro del presente documento encontramos:

- Fortalecer la apropiación del espacio público y la adecuación del espacio privado para la implementación de huertas urbanas y periurbanas que contribuyan a la autonomía alimentaria en la localidad.
- Contribuir al reverdecimiento de la localidad, mediante la conservación de la malla arbórea existente y la siembra de árboles nativos.
- Promover la participación de la ciudadanía en los diseños de parques vecinales y de bolsillo de la Localidad para el disfrute y práctica de actividad física.
- Garantizar la intervención integral en la construcción de los parques vecinales y/o de bolsillo, para mejorar las condiciones de recreación y deporte en la localidad.

Como sustento de lo anterior, se encuentra el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI para la localidad de Suba, que en su Propósito general número 2, denominado: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", cuenta con el programa 33, llamado "Más árboles y más y mejor espacio público", del cual se deriva el proyecto de inversión identificado con el consecutivo 1970, como *"SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES"*, en cumplimiento de los cuales se formula el presente proceso de contratación.

El componente de intervención de parques priorizados atiende a las solicitudes de la comunidad, respondiendo a las necesidades recreativas, deportivas y culturales, a través de la intervención y mantenimiento de estos puntos, como espacios fundamentales para el aprovechamiento del tiempo libre en la práctica del deporte y ejecución y desarrollo de variadas actividades; fomentando los principios de inclusión de todos los actores de la sociedad; propiciando un cambio en la percepción de las actuaciones de las entidades distritales en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y compromisos; para que cuenten con condiciones óptimas para todos, con enfoque de inclusión en condiciones de discapacidad, incluido dentro del Artículo 36 del PDLS como el Programa *"Más árboles y Mejor espacio Público"*, en este marco, el programa busca reverdecer a Suba, para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de cuatro componentes. En primer lugar, el mantenimiento de individuos vegetales. En segundo lugar, la siembra de árboles en zonas priorizadas. Y Tercero, la construcción de parques vecinales, como espacios para el disfrute del ambiente y la práctica recreo deportiva sostenible. En cuarto lugar, la intervención de parques vecinales mediante actividades de mantenimiento y dotación, dando cumplimiento a la corresponsabilidad que tienen los Fondos de Desarrollo Local según las competencias que nos otorga a nivel local el Decreto Distrital N° 544 de 2012, modificado por el Decreto Distrital N° 219 de 2013 y según el Acuerdo Distrital N°740 de 2019, respecto a la construcción y/o mantenimiento de parques de proximidad.

Definiendo como Meta específica para el plan de desarrollo local 2020- 2024 respecto a la intervención de parques dentro de la localidad, la intervención de 37 parques vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

LINEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura	Construcción, Mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	Intervenir 37 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento	Número de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

Fuente – PDL_SUBA Articulo 37 Metas e indicadores del programa

Bogotá está cambiando radicalmente la forma de relacionarse con la ciudadanía y responder a sus necesidades. Para lograr un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, la Administración Distrital, reconoce el papel preponderante de la ciudadanía, no solamente en su ejercicio legítimo a la participación en la gestión pública, sino en su necesaria contribución a pensar colectivamente las políticas y planes, así como a fortalecer su papel en el desarrollo de una ciudad inteligente.

Los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, que se desarrollan en el marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente una parte importante de la inversión de su localidad. Por primera vez en la historia de Bogotá, los ciudadanos han decidido sobre la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Para ello, en el marco del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, y del compromiso de democratización de las inversiones locales asumido en el Plan de Acción de Bogotá ante la Alianza Internacional de Gobierno Abierto, la administración distrital por medio de la Coordinación General de Presupuestos Participativos, integrada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el Instituto Distrital para la Participación Comunal y la Acción Comunal (IDPAC), ponen a disposición de la ciudadanía las orientaciones metodológicas que se encuentran en este documento para profundizar la participación ciudadana en la priorización de algunas inversiones específicas de infraestructura como parte integral de los laboratorios cívicos.

Resulta importante señalar, que la Circular 008 de 2021 prevé como uno de los mecanismos de elaboración y presentación de propuestas ciudadanas de inversión, el relacionado con los Laboratorios Cívicos, mediante los cuales, las Alcaldías Locales con el apoyo de los sectores administrativos facilitan a la ciudadanía la orientación temática y metodológica necesaria, para construir y proponer iniciativas de manera colectiva.

Según lo anterior y para el cumplimiento de las metas antes informadas respecto al tema de mejoramiento de parques, el FDL de Suba a promovido y generado anualmente estos espacios con las comunidades brindando asi la oportunidad democrática para que la ciudadanía pueda dar a conocer las diferentes propuestas de proyectos e iniciativas que puedan resolver problemáticas a sus comunidades y asi mismo se brinda la oportunidad para que ellos mismos acorde a sus intereses y unión de cada una de las comunidades puedan apoyar y votar por las mismas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

Desde la alcaldía Local de Suba, ya se han generado 3 jornadas de presupuestos participativos para las vigencias 2020, 2021y 2022 con sus respectivos diálogos ciudadanos en los cuales se han definido y priorizado los proyectos sobre los cuales se ejecutarán los recursos.

Para el tema que nos compete de parques se tienen los siguientes datos y resultados de dichas jornadas.

VIGENCIA	AÑO DE INTERVENCION Y EJECUCIÓN	PARQUES POSTULADOS	PARQUES PRIORIZADOS	META CUATRENIO	% cumplimiento meta
2020	2021	36	3	37	8,10%
2021	2022	42	22	37	59,45%
2022	2023	75	14	37	37,83%
2023	2024	Por realizar	Por definir	37	Por definir
Acumulado total			**39**	**37**	**105,38%**

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el alcance y logro de ejecución que se busca obtener por medio de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de concurso de méritos para definir el INTERVENTOR quien realizará el seguimiento y control al contrato que se derive de la licitación Pública cuyo objeto contractual es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES " quedando a cargo del interventor realizar el correspondiente seguimiento y control a las actividades de mantenimiento en los parques priorizados bajo los presupuestos participativos de la vigencia 2022 los cuales se espera ser intervenidos mediante el contrato resultante del proceso licitatorio el cual incluye un total de **catorce (14) PARQUES**, sin embargo, esto puede variar de acuerdo al estudio y balance presupuestal que se pueda tener en el contrato principal durante su ejecución, previendo que cada parque tendrá un deterioro adicional desde que se realizó el análisis del pre diagnóstico inicial realizado por la entidad a la fecha del inicio de la intervención del contratista de obra. (se adjuntan fichas de pre diagnóstico, anexas en los documentos del proceso).

A continuación, se incluye el listado de parques priorizados y definidos para realizar el Mantenimiento y /o dotación los cuales contaron con las mayores votaciones resultando ganadores del proceso de presupuestos participativos realizado en la vigencia 2022 por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, los cuales quedan incluidos dentro del presente proceso para realizar el respectivo seguimiento y control por parte del interventor que resulte del presente proceso durante la vigencia 2023, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

PARQUES PRIORIZADOS				
No.	**CÓDIGO PROPUESTA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**	**CODIGO IDRD**	**NOMBRE DEL PARQUE**	**VOTOS OBTENIDOS**
1	24289	11-246	URBANIZACIÓN LA SABANA DE TIBABUYES	910
2	20272	11-277	URBANIZACIÓN LAGO DE SUBA	832
3	26137	11-099	URBANIZACIÓN NIZA SUR	746
4	20297	11-091	LISBOA	634
5	20512	11-093	PUERTA DEL SOL	566
6	20095	11-965	SOTAVENTO	474
7	20098	11-062	URBANIZACIÓN COLPATRIA SANTA HELENA	432
8	20065	11-1295	TUNA ALTA SECTOR BELLA VISTA	423
9	25993	11-552	URBANIZACIÓN PUERTA DEL SOL	419
10	21248	11-255	URBANIZACIÓN RIO BAMBA	411
11	20096	11-677	LAS FLORES	384
12	20216	11-058	URBANIZACIÓN BURGOS BRITALIA	381
13	25617	11-260	URBANIZACIÓN COMPARTIR III ETAPA	359
14	20209	11-728	URBANIZACIÓN ADRIANA DEL PILAR	350

Norma asociada:

... DECRETO 544 DE 2012 (noviembre 26)
"Por medio del cual se dictan las disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los FDLS de Desarrollo Local."

La alcaldía local de Suba, acorde con lo determinado en el numeral 3 del artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que a las localidades se les pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social... gesta inversiones anuales para la intervención y mantenimiento integral y preventivo de los PARQUES DE ESCALA VECINAL Y DE BOLSILLO, a través de hechos tangibles que logran el mantenimiento del espacio público; generando gradualmente una mejora en las relaciones sociales de los habitantes de la localidad de Suba; acogiéndose a la normativa actual y la que la derogue o modifique.

Que el Fondo de Desarrollo Local Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1970 SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES, cuyo objeto es *"Fortalecer el espacio público recreacional a través de la intervención y dotación integral de los parques de bolsillo y/o vecinales de la Localidad para incentivar la práctica deportiva y transformar la calidad de vida de los ciudadanos de Suba."*, según Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto 1970.

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licitación Pública para contratar "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico*", el cual es un proceso para atender los mantenimientos y adecuaciones del proyecto, se hace necesaria la contratación de una ***interventoría integral*** objeto del presente proceso de concurso de méritos, cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra más que necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría, precisando que la interventoria es un tipo de contrato de consultoría. La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura. *"La interventoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres".*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la persona Natural o jurídica para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302)PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba requirió para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta Localidad a través de espacios adecuados y atendiendo las necesidades recreativas, deportivas y culturales y en atención al compromiso adquirido con las comunidades de intervenir los parques que fueron priorizados y ganadores, resultado del proceso de los presupuestos 2022, ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"***

Lo que hace necesario que el FDLS deba adelantar la contratación para ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302)PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"***, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra liderado por el programa de mantenimiento de parques del cuatrienio, que se encuentran priorizados para dar cumplimiento a los planes y programas de la Alcaldía Mayor.

Teniendo en cuenta que con la contratación de este objeto se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

En consecuencia, la presente conveniencia de la contratación también se justifica en el cumplimiento de un deber legal.

De conformidad con el cumplimiento de metas del Plan De Desarrollo Local, el presente concurso de méritos se ajusta para atender las necesidades del Plan aportando con este realizar la interventoría a la ejecución del mantenimiento y/o intervención de catorce (14) parques vecinales y/o de bolsillo definida con el proceso de licitación FDLSLP-3-2023(86302) aportando a la meta definida de 37 parques equivalente al 37% de aporte a la misma, de parques vecinales y/o de bolsillo

De acuerdo con el POAI para la vigencia 2023 en el proyecto de inversión 23011602331970 – SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES, del plan de desarrollo local se encuentra lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
OBRA	Mantenimiento Parques	$ 2.621.000.000,00
INTERVENTORÍA		$ 314.000.000,00
	TOTAL	$ 2.935.000.000,00

Fuente: Información Oficina de Planeación FDLS Dic 2022

También es preciso mencionar que por medio del proyecto 1970 – suba recupera y mantiene sus parques cuya meta corresponde a realizar el mantenimiento de 37 parques, de los cuales se han intervenido 3 parques correspondientes a los definidos y priorizados mediante los presupuestos participativos de la vigencia 2020, adicionados e intervenidos

mediante contrato 484 de 2020 aportando a las metas definidas para el cuatrienio 2020 - 2024 un porcentaje de avance sobre esta meta del 2.32%.

También durante la vigencia 2022 se intervinieron 18 parques bajo el contrato de obra 361-2022 aportando a las metas definidas para el cuatrienio 2020 - 2024 un porcentaje de avance sobre esta meta del 48.64%

Por lo anterior, El Fondo de Desarrollo Local de Suba con el fin de dar continuidad al cumplimiento de la meta establecida en el PDL de Suba, la cual definió intervenir 37 parques mediante la figura de MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA, pretende mediante el presente proceso realizar la Interventoría de los parques definidos durante el proceso de presupuestos participativos realizado durante la vigencia 2022, los cuales se espera realizar su intervención durante la vigencia 2023, Con los cuales se espera llegar al 100% de ejecución durante la vigencia 2023 en pro del cumplimiento de la meta definida. Como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 1. PROYECCIÓN PARQUES INTERVENIDOS PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2020 -2024

AÑO	TOTAL, PARQUES INTERVENIDOS 2020-2024	CONTRATO O CONVENIO	META PDL 2020 – 2024	PORCENTAJE INTERVENCIÓN
2020	3	CONTRATO 484 DE 2020	37	8,10%
2022	22	CONTRATO 361-2022	37	59,45%
2023	14	PROCESO ACTUAL	37	37,83%
PORCENTAJE DE INTERVENCION AL FINALIZAR LA VIGENCIA 2022			**100%**	**105,38%**

Fuente: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba

En igual sentido, la contratación que se pretende adelantar, tiene por objeto ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral y constante mediante el INTERVENTOR resultante del presente proceso, durante el plazo de ejecución de la obra pública por medio de la cual se realizará intervención a los parques de la localidad, asegurando así la cabal ejecución de dichas actividades de mantenimiento, garantizando simultáneamente que la necesidad de disfrute del espacio público de la comunidad de Suba sea satisfecha respecto de los parques incluidos en el proceso licitatorio que adelanta el FDLS, siendo dentro del ordenamiento jurídico colombiano uno de los denominados derechos colectivos.

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad del FDLS, para contar con un INTERVENTOR externo especializado que acredite la suficiente idoneidad y experiencia para realizar el respectivo seguimiento técnico,

administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable que permita que el Fondo de Desarrollo Local de Suba garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados y la verificación de calidad de los bienes y/o servicios que se lleguen a adquirir en desarrollo de los contratos objeto de vigilancia.

En lo que atañe a los servicios de interventoría como modalidad de la consultoria, en primer término y de manera llana la RAE define a la interventoría como un sinónimo de auditoría y en este último caso la asocia a la actividad consistente en la *"revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse"*. En el ámbito nacional, la jurisprudencia ha ahondado en las particularidades de este tipo de contrato, indicando en primer lugar su diferenciación con el contrato clásico de prestación de servicios y en segundo término indicando que cuando las necesidades de la entidad se concretan en la realización de estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, asesorías técnicas de supervisión o interventoría, gerencia de obras, entre otras "no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoria; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (en la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: *el contrato de consultoría*".

Adicional a ello, los tribunales han sido enfáticos en señalar que el contrato de consultoría tiene como esencia las actividades de carácter eminentemente intelectivo y específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A su turno, el contrato de Interventoría se caracteriza porque las funciones del interventor no se encuentran limitada a la simple verificación o constatación, sino que este es de cierta manera un representante de la entidad contratante, por ende, lleva implícita la función de vigilancia, inspección, seguimiento, verificación y control. En tal virtud:

- Es principal y autónomo
- Es solemne
- Es bilateral
- Es oneroso
- No proceden la estipulación de cláusulas excepcionales.

En tal virtud, el interventor que resulte seleccionado en el presente proceso por el Fondo de Desarrollo Local de Suba conforme a las reglas del procedimiento de escogencia establecido legalmente, deberá desarrollar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental, a las actividades ejecutadas por el contratista que resulte adjudicatario del proceso licitatorio, realizando permanente supervisión y seguimiento al cumplimiento de las estipulaciones contractuales y las normas legales vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 768 de 2019, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Igualmente, el Decreto 219 de 2013, modifica el Decreto 544 de 2012 respecto de la ejecución de obas con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y el Decreto 374 de 2019 que dispone sobre la delegación los(la) Alcaldes/as de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL.

En este sentido, es deber de las entidades públicas ejercer control y vigilancia de la ejecución contractual y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474/11 que establece: *"Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Por lo anteriormente expuesto se hizo necesario iniciar un proceso contractual para seleccionar los servicios profesionales de interventoría al Contrato de obra que suscriba el Fondo de Desarrollo Local de Suba, resultante del proceso de selección **FDLSLP-3-2023(86302)** *cuyo objeto es:* ***REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"*** *y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico".*

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)"*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

"(...) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)"

Por otra parte, el artículo 66 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".*

En este contexto, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de1993, articulo 8 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/15, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes aplicables.

Fichas técnicas de Parques

Para definir las intervenciones y mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Suba, se tuvieron en cuenta las necesidades expuestas por las comunidades en cada una de las propuestas ganadoras del programa presupuestos participativos, y posteriormente se adelantó visita técnica por parte de la entidad, que permitió priorizar y proyectar las posibles intervenciones requeridas, apoyados con los ítems de referencia del IDRD según el tipo de intervención.

Por lo tanto, las actividades requeridas, como el presupuesto definitivo de éstas deberán ser ajustadas posteriormente con el diagnóstico que entregue el contratista. Como producto del ejercicio antes mencionado, se elaboran las fichas técnicas de los parques con la siguiente información:

- Código
- Nombre Parque
- Localización
- UPZ
- Barrio
- Escala (Vecinal o Bolsillo)
- Dirección
- Área
- Inspección visual (Para proyectar el tipo de intervención requerida)
- Informe Consolidado de la Localización del predio
- Registro Fotográfico

Esta información fue remitida al IDRD dentro de los documentos exigidos para la solicitud de asistencia técnica por parte de dicha entidad, y permitió tener el pronóstico con un grado de certeza confiable de las actividades que se requieren para satisfacer las necesidades de los parques de la localidad que fueron postulados y priorizados en los presupuestos participativos por las diferentes comunidades, frente al estado de los parques vecinales y de bolsillo. De igual forma durante esta etapa se verifico por parte del FDLS que los parques a intervenir no cuentan con garantías de estabilidad vigentes y que no han sido priorizados por el IDRD u otras entidades para su intervención física; así como, para el caso de procesos

de contratación de estudios y diseños, no existan consultorías por parte del IDRD u otra entidad para el parque objeto de intervención, de tal forma, que se pueda garantizar que el FDL podrá intervenir de forma adecuada y pertinente cada uno de los parques priorizados.

Asesoría y Asistencia Técnica del Proceso de Contratación

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

Cumplimiento Decreto Distrital 168 de 2021.

El IDRD dio aval en relación con el objeto del proceso corresponde a la ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE Y QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"***, contrato de obra principal al cual el adjudicatario del presente proceso realizara su interventoría.

Así mismo, en virtud a que la localidad de Suba cuenta con la mayor cantidad de parques de la ciudad, se pretende, por medio de intervenciones anuales y graduales a los parques de escalas vecinales y de bolsillo de la localidad, corregir las deficiencias del estado actual de los mismos, generando un valor agregado a su infraestructura en beneficio de sus habitantes; y a la vez responder gradualmente al presente PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUBA 2020-2024.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se estableció como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **$ 314.000.000,00 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA)**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector. La totalidad de los componentes del presupuesto estimado están actualizados para la presente vigencia 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. De CDP	No. de	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
827	1970	2-3-0-11-60-23-3-1970	Suba Recupera y mantiene sus parques	**$314.000.000**
TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($314.000.000).				**$314.000.000**

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

El valor final del contrato será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas en su totalidad vía mensaje a través de la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el (30) de marzo de 2023 en el presente proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)** no se limita su participación MIPYMES lo anterior, no se presentaron manifestaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

Que, por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 097 de fecha 14 de abril de 2023**, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)**, de conformidad con lo fijado en el cronograma del proceso.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron vía mensaje a través de la plataforma SECOP II por parte de los interesados, las cuales fueron contestadas en oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que fuera del termino señalado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones extemporáneas vía mensaje a través de la plataforma SECOP II por parte de los interesados, las cuales fueron contestadas en oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia el 24 de abril de 2023, 09:00 am, el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II un total de **trece (13) propuestas**, que se relacionan a continuación:

ID	Nombre proponente	Hora presentación
1	**ARQUITECTURA URBANA LTDA**	23/04/2023 6:13 PM
2	**CONSORCIO INTERVENTORÍA SUBA 2023**	23/04/2023 8:05 PM
3	**SOLIUN SAS**	23/04/2023 8:32 PM

4	**SIINCO S.A.S**	6/05/2023 1:09 PM
5	**CONSORCIO PROCIVIN 2023**	6/05/2023 1:40 PM
6	**DIARQCO CONSTRUCTORES SAS**	6/05/2023 6:20 PM
7	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**	24/04/2023 8:39 AM
8	**CONSORCIO BOGOTÁ RAL**	24/04/2023 8:40 AM
9	**R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**	24/04/2023 8:42 AM
10	**CONSORCIO SAN JUAN**	24/04/2023 8:48 AM
11	**CONSORCIO DG**	24/04/2023 8:52 AM
12	**INGESARA LTDA**	24/04/2023 8:56 AM
13	**MIRS LATINOAMERICA S.A.S**	24/04/2023 8:58 AM

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso, del cual se obtuvo el siguiente relacionado a continuación, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 27 de abril de 2023 a las 8:00 am, por un término de tres (3) días hábiles, el cual fue otorgado hasta el 2 de mayo de 2023 a las 5:00 pm.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al disponer que*: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección"*, los proponentes e interesados presentaron observaciones al informe de evaluación y en el término respectivo, se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que en atención a la indisponibilidad de la plataforma SECOP II el día 2/05/2023 certificada por Colombia Compra Eficiente, se expidió la adenda No 1 del proceso de contratación en mención, ampliando el termino para observaciones y/o subsanaciones, hasta el día 4/05/2023 a las 5:00 pm.

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

El informe de evaluación, se publica en la plataforma Transaccional SECOP II, requiriendo a la totalidad de proponentes para subsanar :

ID	Nombre
1	**ARQUITECTURA URBANA LTDA**
2	**CONSORCIO INTERVENTORÍA SUBA 2023**
3	**SOLIUN SAS**
4	**SIINCO S.A.S**
5	**CONSORCIO PROCIVIN 2023**
6	**DIARQCO CONSTRUCTORES SAS**
7	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**
8	**CONSORCIO BOGOTÁ RAL**
9	**R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**
10	**CONSORCIO SAN JUAN**
11	**CONSORCIO DG**
12	**INGESARA LTDA**
13	**MIRS LATINOAMERICA S.A.S**

Que, verificados los documentos allegados dentro de la subsanación y aclaración por los oferentes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma SECOP II el 5 de mayo 2023, informe de verificación del informe final mediante el cual se obtuvo el siguiente resultado:

DATOS PROPUESTAS	RESULTADO EVALUACIÓN POR CADA COMPONENTE INCLUIDAS LAS SUBSANACIONES A LA OFERTA CON SUBSANACIONES	RESULTADO FINAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

ID	Nombre	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO FINAL
1	ARQUITECTURA URBANA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO INTERVENTORÍA SUBA 2023	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	SOLIUN SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	SIINCO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO PROCIVIN 2023	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INGENIERIA MASTER S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8	CONSORCIO BOGOTÁ RAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	CONSORCIO SAN JUAN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO DG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INGESARA LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
13	MIRS LATINOAMERICA S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

PONDERACIÓN

FACTORES PONDERABLES							
ID	Nombre	REVISIÓN RESULTADO SUBSANACIONES HABILITADO	EXPERIENCIA ADICIONAL (30/60/88,75)	APOYO A LA IND NAL (10)	VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	Total puntaje
1	**ARQUITECTURA URBANA LTDA**	HABILITADO	88,75	10	1	0,25	100
4	**SIINCO S.A.S**	HABILITADO	88,75	10	0	0	98,75
6	**DIARQCO CONSTRUCTORES SAS**	HABILITADO	88,75	10	1	0,25	100
11	**CONSORCIO DG**	HABILITADO	88,75	10	1	0,25	100

Que, una vez publicado el informe de evaluación definitiva con puntaje técnico el día 5 de mayo de 2023, tal y como se encuentra referenciado anteriormente a través de la plataforma transaccional SECOP II, para dicho informe allegaron observaciones, las cuales se respondieron el día 8 de mayo de 2023.

Que como se estableció empate en la ponderación técnica; el día 8 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II, los criterios de desempate técnico el cual se obtuvo el siguiente resultado:

CRITERIOS DE DESEMPATE						
ID	**Nombre**	**1. BIENES O SERV NAL**	**2. MUJERES**	**3. DISCAPACIDAD**	**4. BENEFICIARIOS DE PENSIÓN**	**OBSERVCION**

1	**ARQUITECTURA URBANA LTDA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
6	**DIARQCO CONSTRUCTORES SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE LA LEY 842 DE 2003, DE ACUERDO
11	**CONSORCIO DG**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTO

Que allegaron una observación a los criterios de desempate a través de la Plataforma Transaccional SECOP II y se dio respuesta por parte del comité técnico el día 9 de mayo de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)** que tiene por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302) PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES**, al oferente persona jurídica **ARQUITECTURA URBANA LTDA con NIT. 830098495 4**, representada Legalmente por el señor **HERNANDO DAZA BERRIO**, identificado con C.C. No. **18.939.069** de Agustín Codazzi (Cesar), por valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS ($ 313.991.007,00)** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, asi como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su oferta económica y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 827 del 28 de marzo de 2023, por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($314.000.000)**, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos que soportaron el Proceso del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe de evaluación final con puntaje y el criterio de desempate, por parte del comité técnico.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 del 9 de mayo de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto
FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Patricia Galindo Arias – Abogado Oficina de Contratación FDLS

Revisó: Elia Tatiana Barbosa – Abogado Oficina de Contratación FDLS

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA